

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante **SERVIR**, con RUC N° 20477906461, representada por su Presidente Ejecutivo, señor **GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA**, designado mediante Resolución Suprema N° 112-2024-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09398028, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20530689019, representado por su Gerente General Regional, señor **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2023-GRA/GR del 05 de julio de 2023, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR del 05 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 68-2024-GRA/GR del 29 de octubre de 2024, ratificadas para el año 2025 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR del 31 de diciembre de 2024, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, con domicilio legal en Av. Independencia 206, Huaraz, Ancash; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir con el efectivo desarrollo integral y sostenible de la región. Constituye su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

SERVIR y **EL GOBIERNO REGIONAL** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1682, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, Decreto Supremo que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de que realicen acciones de mutua colaboración, dentro del ámbito de su competencia, para proveer asistencia técnica, formación y capacitación recíproca, que contribuya a la modernización institucional de **LAS PARTES**, permitiendo adoptar acciones que coadyuven en el cumplimiento de las funciones que le son inherente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

En ese sentido, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1 Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL

- Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de **LA ENAP**.
- Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades inherentes o complementarias para su desarrollo, conforme a los planes de trabajo que establezcan para cada curso.
- Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios, directivos y/o servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las acciones académicas previamente acordadas entre **LAS PARTES**.
- Brindar las facilidades a los funcionarios, directivos y/o servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en **LA ENAP**.

- e. Brindar facilidades a **LA ENAP** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios, directivos y/o servidores de **EL GOBIERNO REGIONAL** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de **LA ENAP**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- f. Brindar facilidades para el préstamo de ambientes para el desarrollo de actividades académicas que desarrolle **SERVIR**, a través de **LA ENAP**, en la región.
- g. Participar y facilitar el proceso de asistencia técnica que brinde **SERVIR**, como rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

5.2 Por parte de **SERVIR**:

- a. Coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b. Hacer conocer a **EL GOBIERNO REGIONAL** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertados por **LA ENAP**.
- c. Implementar conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** los programas de formación y/o capacitación en **LA ENAP** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d. Participar, a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que **LA ENAP** programen, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e. Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de **LA ENAP**, a los participantes que aprueben y/o participen, en las acciones de capacitación.
- f. Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la implementación de estrategias, medidas y/o normas en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de **SERVIR**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujet a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores/as a los siguientes:

Por **SERVIR**:

- El/La Director/a de **LA ENAP** o quien designe en su representación.
- El/La Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos o quien designe en su representación.

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- El Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración o quien designe en su representación.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del convenio, según sus competencias funcionales, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador/a, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **EL GOBIERNO REGIONAL**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de suscripción por un período de dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita, hiciese constar lo contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y siempre que se hayan culminado las actividades y compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su intimación.

En los supuestos de los numerales 2) y 3), la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de éste; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del convenio se efectuará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 1), la resolución del convenio se efectiviza en la fecha que **LAS PARTES** acuerden.

Los compromisos que no se hubieran iniciado al momento de la resolución del convenio quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

14.1 LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores, en relación al presente convenio.

14.2 LAS PARTES se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad; en conformidad con los principios, deberes y prohibiciones consignados en el Código de Ética de la Función Pública; y a no cometer actos de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal.

14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes canales de denuncias: <http://www.denuncias.servicios.gob.pe> o la dirección electrónica integridad@servir.gob.pe.

14.4 **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de inteligencia artificial y otras tecnologías con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción.

14.5 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Tercera.

14.6 **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las acciones necesarias para prevenir que los servidores o personal a cargo de negociar, celebrar o ejecutar los compromisos o actividades del presente convenio incurran en delitos vinculados a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382 al 401 del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio con firma digital, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Digitalmente por:
IVAR Daniel Alvaro FAU
019 hard
i señal de conformidad
06/2025 15:19:26-0500

GUILLERMO VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

por
IMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Firma Digital
ROSA ISABEL FLORES AREVALO
Directora de la Escuela Nacional
de Administración Pública
Escuela Nacional

Firmado por
MARIEL HERRERA LLERENA
Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos

Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 16:05:46-0500

**MARCO ANTONIO LA ROSA
SÁNCHEZ PAREDES**
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ancash

Firmado por
MARIA ESTHER RAMIREZ CASTILLO

Firmado por
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA
Jefe (al) de Oficina de Asesoría Jurídica